



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231- 2016-MPP/A.

Puno, 29 de abril del 2016

#### VISTO:

La Opinión Legal N° 229-2016/MPP/GM-GAJ del 25 de abril 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N° 013-2016-MPP/GM/OAOV del 25 de abril 2016 emitido por la Directora de la Oficina de Atención y Orientación al Vecino; Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPP/A del 11 de marzo 2016 emitido por Alcaldía; demás recaudos administrativos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, regula el procedimiento de elecciones y cumplimiento de funciones de las autoridades de los Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Puno.

Que, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, señala que la vacancia del cargo de alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal. El Acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el ojal elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Concejo Provincial, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. El Acuerdo de Concejo que emita el Concejo Provincial es definitivo y no' revisable en otra vía. (..).

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, señala que en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que en su propia lista y como consecuencia de la vacancia será necesario complementar el número de regidores de la Municipalidad del Centro Poblado con los regidores suplentes o accesorios de la propia lista electoral según el resultado del escrutinio final del proceso electoral que se dio en su oportunidad.

Que a través de Resolución de Alcaldía N° 114-2016-MPP/A del 11 de marzo 2016, se resuelve; precisar que en ausencia del Alcalde del Centro Poblado de Iscata, distrito de Acora, provincia de Puno, Sr. Walter Leopoldo Clemente Canaza, asumirá el cargo de alcaldesa de dicho Centro Poblado, la Sra. Irene Roque Cutipa, primera regidora hábil, conforme a los establecido en el Art. 24 de la Ley Nro. 27972.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MCPH, del 20 de marzo 2016, el Concejo Municipal del Centro Poblado Isla Iscata, del Distrito de Acora, Provincia de Puno declara la vacancia del señor Walter Leopoldo Clemente Canaza, del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Isla Iscata del Distrito de Acora Provincia de Puno, por la causal establecida en el numeral 8 del artículo 21° (Nepotismo), conforme al artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además por mal Manejo Económico de Transferencia de Foncomún y por Apropiación Ilícita.

Que, a través de Opinión Legal N° 229-2016/MPP/GM-GAJ del 25 de abril 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye; que es procedente emitir el resolutivo que reemplace por vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Iscata, designando en su lugar al Teniente Alcalde (Primer Regidor) de dicha Municipalidad, por no haberse interpuesto recurso de impugnación en contra del Acuerdo de Consejo N° 001-2016-MCPH. Del mismo modo deberá disponerse complementar el número de regidores de la Municipalidad declarando regidor al suplente o accesorio de la propia lista electoral.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, a través de Informe N° 119-2016/MPP/GDHPC/SGPSPC DEL 28 de abril 2016 el Sub Gerente (e) de Promoción Social y Participación Ciudadana, informa de Alcalde y Regidores proclamados, más los datos del primer regidor accesitario.

Que, conforme a la certificación notarial realizada por el señor Notario Público de la Provincia de Puno Abogado-Notario Manrique Salas, se tiene que se dejó en el domicilio del señor Walter L. Clemente Canaza el Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MCPII; por tanto, el plazo para interponer los recurso de impugnación en contra de mencionado Acuerdo que disponía en su artículo primero la vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Iscata, empezaron a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil del día 30 de marzo de 2016, computándose los 15 días hábiles a que se hace referencia el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP el plazo habría vencido el día 20 de abril 2016, computo que se realiza conforme a las reglas establecidas en el artículo 139° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, al no existir impugnación alguna al Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MCPII hasta el día 20 de abril del presente año, tal Acuerdo de Consejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Iscata, tendría la calidad de firme y conforme al artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", es decir, ya no existe posibilidad de que el señor Walter Leopoldo Clemente Canaza pueda interponer los recursos de impugnación previstos en la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR FIRME** el Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MCPII, del 20 de marzo 2016, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Iscata, que declara la vacancia del señor Walter Leopoldo Clemente Canaza, del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Isla Iscata del Distrito de Acora Provincia de Puno, conforme al artículo 212° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la conformación de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Isla Iscata Distrito de Acora, Provincia de Puno, conforme al artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP del 24 de abril del 2009, de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	IRENE ROQUE CUTIPA	ALCALDE
2	ALFREDO YUPANQUI HUANCA	1ER REGIDOR
3	JORGE CUTIPA TICONA	2DO REGIDOR
4	MARGARITA MULLAYA HUANCA	3ER REGIDOR
5	RAMÓN CUTIPA HUANCA	4TO REGIDOR
6	JUSTINIANO ROQUE CCAMA	5TO REGIDOR

**Artículo Tercero.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Abog. Heriberto Ojeda Huarcilla  
 SECRETARIO GENERAL

H0HYR0C0  
C.C. Arch.  
GM  
SGPSPC  
Int.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
 ALCALDE